



Región de Murcia
Consejería de Salud



SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

INDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE REACTIVOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing)”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.**
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO**
- 3.- INFORME NECESIDAD**
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA**
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
- 6.- ANEXO II**
- 7.- CERTIFICADO ECONÓMICO**



Región de Murcia
Consejería de Salud



SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, desde la Centro de Bioquímica y Genética Clínica del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE NECESARIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing).

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

- **Objeto:** SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE NECESARIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing).
- **Presupuesto Base de Licitación:** 308.697,52€ (21% IVA incluido).
- **Plazo de ejecución:** 1 año.

EL CONSEJERO DE SALUD
(Firmado electrónicamente)

Juan José Pedreño Planes



INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para el SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE NECESARIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing). Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para el SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE NECESARIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing), con un plazo de ejecución de **UN AÑO** y con presupuesto inicial del contrato de 308.697,52€ (21% IVA incluido). Se prevé la posibilidad de **TRES** prórrogas anuales, independientes y consecutivas.

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de

publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 308.697,52€ (21% IVA incluido) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

EL ASESOR JURÍDICO
(Documento firmado electrónicamente)

VBº y Conforme
La Jefa del Servicio Jurídico
Consejería de Salud



EXPEDIENTE: CS/9999/1101121252/23/PA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE NECESARIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se suscribe la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre los siguientes aspectos del expediente de contratación referenciado en el encabezado, Memoria que se considera parte integrante del mismo:

DATOS ECONÓMICOS:

▪ **Presupuesto Base de Licitación:**

308.697,52€ (21% IVA incluido): PRESUPUESTO BASE: 255.121,92€;

IVA 21%: 53.575,59€.

▪ **Valor estimado del contrato:**

1.020.487,68€

▪ **Plazo inicial de ejecución:**

Un año.

▪ **Prórroga:**

No

Sí. TRES PRÓRROGAS, ANUALES, INDEPENDIENTES Y CONSECUTIVAS.

1. NECESIDADES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A ATENDER MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

El Centro de Bioquímica y Genética Clínica (CBGC) es un Centro Sanitario Regional para la detección precoz, diagnóstico, prevención e investigación de las



SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

enfermedades genéticas y está formado por tres laboratorios: Citogenética, Genética Molecular y Metabolopatías.

La función principal del laboratorio de Genética Molecular es el estudio de determinadas enfermedades genéticas aplicando diferentes técnicas de análisis molecular y genómico, como es la técnica de secuenciación masiva o de nueva generación (NGS: Next Generation Sequencing), implantada desde el año 2017 mediante la utilización de paneles de genes de diseño propio, para cáncer hereditario y enfermedades raras, ambos acreditados bajo la norma ISO 15189.

El kit reactivo para la identificación de patologías genéticas en exoma clínico es una tecnología NGS que permite un análisis ampliado a todos los genes descritos en OMIM asociados a enfermedades genéticas (>5000 genes) causantes de enfermedad, aumentando el rendimiento del diagnóstico y disminuyendo el tiempo para llegar a un diagnóstico. En la actualidad es el método con mayor rendimiento en el diagnóstico de enfermedades genéticas. Su utilización como test de primer nivel reduce las odiseas de diagnóstico pediátrico y tiene un claro beneficio para los pacientes y familiares con enfermedades raras.

La implementación del estudio del exoma clínico en la cartera de Servicios del CBGC, permitirá avanzar en la estrategia nacional y regional de Medicina Personalizada de Precisión, siendo coste-efectiva para el sistema público sanitario del SMS.

Es importante mencionar que estos tipos de análisis sólo se realizan a nivel regional en el CBGC para el diagnóstico (prenatal y postnatal) y la prevención de las enfermedades genéticas causadas por alteraciones en el genoma.

En base a lo expuesto anteriormente y para poder asegurar las máximas garantías en una prestación sanitaria necesaria y de calidad, se hace necesaria la contratación del SUMINISTRO DE REACTIVOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing) referido anteriormente.

2. LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ART.116 LCSP.

Al tratarse de un expediente de contratación cuyo Valor Estimado asciende a la cantidad de **1.020.487,68€** y no habiendo previsto en el PCAP ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, se considera pertinente que el procedimiento de adjudicación a emplear sea el ABIERTO, conforme a lo dispuesto en el art.156 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.



3. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES, ART.99 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se informa que el objeto del contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes, ya que en su caso, la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y práctico al tratarse de un objeto único tanto funcional como operativamente; por otro lado, el contrato viene referido a una prestación total y completa que abarca todos y cada uno de los elementos precisos para el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos con la tramitación de este expediente.

4.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, Y EN SU CASO CLASIFICACIÓN EXIGIDA, Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.

En el expediente a tramitar se exigirá a los licitadores los siguientes criterios de solvencia conforme a lo dispuesto en el art.86 y ss de la LCSP:

Criterios de solvencia económica y financiera: Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Criterios de solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a la dispuesto en el art. 89.1.a) de la LCSP. Los suministros efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I** del PCAP; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA no incluido.

Como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el



SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se tomarán los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EMPLEADOS:

Los distintos criterios establecidos para justificar la solvencia económica y financiera, técnico y profesional del expediente se consideran adecuados y coherentes con el objeto del contrato; por otro lado, tales criterios se consideran objetivos, no discriminatorios y con unos niveles de exigencia proporcionales, que permiten razonablemente la concurrencia en igualdad de condiciones sin discriminación alguna entre aquellos. A tales efectos, se opta entre aquellos criterios establecidos expresamente en la LCSP que mejor se adaptan a los fines institucionales perseguidos por el Servicio Murciano de Salud con la incoación de este expediente, exigiendo de los licitadores un mínimo de experiencia y disponibilidad de medios humanos y técnicos en función del presupuesto base de licitación del contrato, plazo de ejecución y el número de posibles empresas interesadas en la licitación.

5.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.

1. CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 100 PUNTOS.

1.1. Oferta Económica: hasta 40 puntos

Para el cálculo de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas admitidas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

- P_i = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".
- P_{max} = Puntuación máxima establecida para el criterio precio (40 puntos)
- B_i = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado "i"}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

- La B_{imax} = Baja mayor de entre todas las ofertas admitidas (mayor B_i), y el valor de K según la B_{imax} será:

- $K = 6$, si la B_{imax} es menor o igual a $1/6$.



SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

- $K = 1/\text{Bimax}$, si la Bimax es mayor a $1/6$.

1.2. Valoración del robot para generación de librerías: hasta 30 puntos

Valorándose los siguientes apartados, además de cumplir con las características específicas del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Ser capaz de generar librerías indexadas partiendo de ARN:
 - Si: 15 puntos.
 - No: 0 puntos.
- Incorporar un sistema de detección los códigos QR de los reactivos incorporados para su correcta identificación, posición y trazabilidad:
 - Si: 5 puntos.
 - No: 0 puntos.
- Que sea capaz de realizar autocalibración sin la necesidad de intervención de operario:
 - Si: 5 puntos.
 - No: 0 puntos.
- Incorporar el ordenador en el instrumento con los protocolos preinstalados y con un software que permita la incorporación de los reactivos en el equipo de forma intuitiva para el usuario:
 - Si: 5 puntos.
 - No: 0 puntos.

1.3. Se valorará que, además de cumplir con las características específicas del Pliego Prescripciones Técnicas, que el método de fragmentación del ADN para la preparación de librerías sea enzimático mediante endonucleasas (no tagmentadas):

- Si: 20 puntos.
- No: 0 puntos.

1.4. Se valorará que el número de índices disponibles para indexar las muestras sea superior a 96:

- Si: 10 puntos.
- No: 0 puntos.



JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EMPLEADOS:

En cuanto a la fórmula empleada respecto al criterio precio:

- Otorga a la oferta con mejor precio, y solo a esta, la mayor puntuación.
- Permite de antemano poner en juego todos los puntos asignados al criterio precio.
- La variación en la baja realizada se traduce en una variación constante en la puntuación otorgada (función lineal).
- La variación de las “diferencias entre bajas” se traduce en una variación constante y controlada de las “diferencias entre las puntuaciones otorgadas”.
- La fórmula permite gestionar que no se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio, a través del valor K.
- La expresión matemática es sencilla.

En definitiva esta fórmula cumple, por tanto, con los postulados establecidos en la doctrina en el sentido de que asigna más puntos a la oferta más baja y menos a la oferta más alta, repartiendo los puntos de forma proporcional y coherente entre el resto de ofertas como tampoco aumentan en gran medida diferencias económicas pequeñas; finalmente no establece umbrales de saciedad.

En cuanto al resto de “**Criterios Evaluables Conforme a Criterios Objetivos o Fórmulas Matemáticas**”, diferentes a la “OFERTA ECONÓMICA”, están vinculados al objeto del contrato, respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, lo que posibilita y garantiza que las ofertas sean evaluables en condiciones de competencia efectiva, recogiendo una serie de especificaciones de carácter técnico que permiten comprobar la información facilitada por los licitadores para evaluar la adecuación de sus ofertas con los criterios de adjudicación establecidos. Todo ello con el fin de asegurar que la adjudicación del contrato recaiga en la oferta que reúna la mejor calidad-precio.

6. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 Y ART.202 LCSP.

Se considera pertinente que como condición especial de ejecución del presente contrato y a los efectos del art.202 de la LCSP, se requiera lo siguiente:

Dentro de las actividades del Área I Murcia Oeste, ocupa un lugar destacado la protección del Medioambiente y pasa a ser un importante objetivo, más allá de la propia actividad asistencial. Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos



SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

ofrecen sus productos y/o servicios, adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medioambiente, reduciendo en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad, haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

Las empresas adjudicatarias aportarán un informe o documento descriptivo, en el que deben especificar los requisitos o recomendaciones relativas a la gestión de residuos generados por los equipos necesarios para la utilización de los productos ofertados. En todo caso, el referido informe incluirá información sobre las características de los residuales, líquidos generados en su caso, por los equipos de diagnóstico y análisis.

Residuales que serán clasificados conforme a la normativa aplicable en materia de residuos y/o vertidos, debiéndose justificar adecuadamente dicha caracterización, así como los criterios (incluyendo estudios o ensayos si los hubiere) en base a los cuales se establece dicha clasificación o caracterización. Deberán justificarse en su caso, tanto el posible riesgo biológico, como el posible riesgo químico que pudiese existir.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá acreditarse a través de un sistema de gestión medioambiental estandarizado o mediante un protocolo interno de actuación elaborado específicamente.

Se trata de un criterio vinculado a cuestiones medioambientales, que se consideran acertadas y coherentes con el objeto del contrato en la medida que ahondan en el compromiso de los licitadores a la hora del tratamiento de ciertos materiales y la garantía de su correcto uso y reciclaje, no siendo sino condiciones objetivas, no discriminatorias y eficaces con los objetivos propuestos por la norma.

7. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO, O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE TAL PLAZO, ART.210 LCSP.

Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP. Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.



8. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. EN SU CASO IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SI EXISTEN DETERMINADAS TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBIENDO SER ESTAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL, ART. 215.2.E) LCSP.

Al no darse en el presente expediente tareas críticas que deban ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del objeto contractual sin límite y sin que sea preciso que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar; en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

9.- IDENTIFICACIÓN SI CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE TENDRÁ LUGAR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TERCEROS.

Dadas las características y contenido del objeto contractual, en el expediente de contratación de referencia no hay tratamiento de datos por terceros.

LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN



Región de Murcia
Consejería de Salud



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

SUMINISTRO DE REACTIVOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing).

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

Suministro	Cantidad anual	Precio unidad sin IVA	Precio anual sin IVA	Precio anual (IVA incluido)
KIT IDENTIFICACION PATOLOGÍAS GENÉTICAS (96 muestras)	8	31.890,24 €	255.121,92 €	308.697,52 €

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

Presupuesto base de licitación sin IVA:	255.121,92 €
IVA 21 %:	53.575,60 €
Presupuesto IVA incluido:	308.697,52 €
VALOR ESTIMADO:	1.020.487,68 €

ANUALIDADES

ANUALIDADES	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2024	255.121,92 €	308.697,52 €
2025	255.121,92 €	308.697,52 €
2026	255.121,92 €	308.697,52 €
2027	255.121,92 €	308.697,52 €

Fdo.:

Subdirectora de Gestión

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

Área I Murcia Oeste

Avenida Primero de Mayo, 143. El Palmar. 30120-Murcia
T: 968 369 500



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE NECESARIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing).

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las características técnicas que han de regir la contratación del Suministro de Reactivos y Material Fungible necesario para realizar el Análisis Genómico de Exoma Humano en Muestras de ADN prenatales y postnatales, mediante la Tecnología de Secuenciación Masiva o NGS (Next Generation Sequencing) en el Laboratorio de Genética Molecular del Centro de Bioquímica y Genética Clínica (CBGC) del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, adscrito al Área I Murcia Oeste, para la Región de Murcia. Así como la cesión y mantenimiento de los equipos y otro material necesarios para ello.

2.- DENOMINACION Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS

2.1 GENERALES

2.1.1 Las características técnicas generales y específicas de los artículos que constituyen el objeto de la presente contratación, así como sus cantidades estimadas, son las que se detallan a en el presente documento.

2.1.2 Los licitadores se ajustarán, en todo caso, a las especificaciones técnicas señaladas en el presente Pliego, debiendo presentar catálogos de los productos ofertados y las pertinentes fichas técnicas de los mismos. Así mismo, incluirán un juego completo en formato digital, de las correspondientes fichas de seguridad de todos los productos o reactivos.

2.1.3 Se especificará la variable logística mínima (presentación y unidad de envase) de suministro de cada uno de los productos ofertados.

2.1.4 Todos los materiales objeto de la presente contratación, deberán cumplir con las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por



el que se regulan los productos sanitarios, así como el resto de legislación vigente en materia de seguridad y salud.

2.1.5 La empresa adjudicataria se compromete a mantener el stock suficiente en sus almacenes, para cubrir las necesidades de aprovisionamiento de la Sección de Genética Molecular del CBGC del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca (HCUVA).

2.1.6 El precio de los reactivos debe incluir los controles, calibradores, etc... así como las sondas y consumibles que sean necesarios para la realización de las pruebas. En los equipos que dispongan de contadores de determinaciones, se podrán revisar y compararlas con el número de las informadas en el Sistema de Información del Laboratorio (SIL), con el fin de detectar posibles desviaciones debidas al mal funcionamiento de los equipos (repeticiones no solicitadas o programadas, etc...)

2.1.7 Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración Sanitaria.

2.1.8 La Gerencia del Área I Murcia Oeste adquirirá, mediante pedidos o programaciones, las cantidades que vaya necesitando para su normal funcionamiento. Las cantidades planificadas y presupuestadas inicialmente son estimativas del consumo anual producido por el Laboratorio de Genética Molecular del CBGC. Dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte de esta Administración sanitaria. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente entregados por la empresa adjudicataria.

2.1.9 Los adjudicatarios están obligados a mantener durante toda la vigencia del contrato la presentación del producto indicado en su oferta, salvo que, por motivos justificados y previa comunicación al Órgano de Contratación, resultara necesaria su modificación.

En el caso de existir alguna incidencia de calidad o del suministro, el órgano de contratación podrá solicitar al adjudicatario una certificación externa del cumplimiento de los requisitos del presente pliego, cuyo informe de evaluación se presentará en un plazo máximo de tres meses y con cargo exclusivo para la empresa adjudicataria.

Los reactivos (en su presentación logística mínima) deberán incorporar código de barras basados en los estándares GS1, legible por cualquier tipo de lector.

2.1.10 El suministro se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsabilidad del adjudicatario el adecuado estado y condiciones en que la



mercancía llegue hasta su entrega conforme a los almacenes indicados del HCUVA. Las mercancías que así lo requieran, serán acondicionadas en palets de 0,80 x 1,20m y con una altura máxima de 1,80m. Para alturas de palets superiores a 1,80m y como máximo 2.2m se precisará autorización por parte del SMS. En el caso que se entregue alguna mercancía superando la altura máxima indicada, será responsabilidad del adjudicatario gestionar su devolución para que sea entregado nuevamente con las dimensiones máximas indicadas o bien sufragar los gastos derivados de la repaletización del mismo por parte del SMS.

En todo caso la mercancía será depositada por el transportista en el área indicada y habilitada por la Gerencia del Área I de Salud, para tal efecto, debiendo disponer el mencionado transportista los útiles propios para su transporte (transpaleta, carro, etc....) y personal adecuado, necesario para su descarga y entrega conforme. Los gastos de transporte, incluidos los casos de devolución del material cuando proceda, serán a cargo del adjudicatario.

2.1.11 La entrega se entenderá realizada conforme, cuando una depositada en el lugar indicado por la Gerencia del Área I de Salud y examinada por el personal del laboratorio, se encuentre conforme con las prescripciones técnicas y administrativas establecidas en esta contratación.

Si en el momento de la entrega se considera que el material no se encuentra en el estado adecuado para ser recibido por la Administración Sanitaria, se hará constar así en dicho acto y se darán las instrucciones precisas al suministrador para que solucione los defectos observados y/o proceda a realizar un nuevo suministro y entrega, de acuerdo con lo acordado y sin gasto alguno para el SMS.

2.1.12 El adjudicatario está obligado a la entrega del material solicitado a través del preceptivo pedido, en plazo máximo de 120 horas. Excepto justificación pertinente por parte de la empresa, los pedidos calificados como urgentes por la Gerencia del Área I de Salud serán suministrados en un plazo de 24 horas siguientes a la recepción del pedido, si este es anterior a las 12:00 horas, y de 48 horas siguientes a la recepción del pedido, si este es posterior a las 12:00 horas.

2.1.13. La empresa adjudicataria debe aportar la formación e información, fichas de seguridad y procedimientos de trabajo necesarios para la utilización de los productos objeto del presente contrato.

2.1.14. El adjudicatario está obligado a informar a la Gerencia del Área I de Salud y al Centro de Bioquímica y Genética Clínica, a la mayor brevedad posible, de todas las alertas sanitarias que afecten a productos de los que sean adjudicatarios, mediante informe, en el que se especifiquen las medidas adoptadas.



2.1.15. Servicio de Asistencia Técnica.- El licitador deberá proporcionar un plan de asistencia técnica para la solución de posibles problemas surgidos durante la utilización de los reactivos.

2.1.16. Los equipos, sistemas y tecnología necesaria se suministrará bajo cesión de uso, asumiendo el adjudicatario los gastos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo de los citados equipos, y su sustitución en caso de ser necesario, así como la actualización permanente del software del equipo, de tal forma que se incorporen los nuevos avances y mejoras en los niveles de sensibilidad, etc...

2.2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

REACTIVOS PARA SECUENCIACIÓN MASIVA EN PARALELO (NGS) -PANEL DE EXOMA HUMANO. KIT IDENTIFICACION PATOLOGÍAS GENÉTICAS (96 muestras por kit).

Precio unitario por kit (96 muestras): 31.890,24 €

Precio unitario por muestra: 332,19 €

Número de unidades aproximadas anualmente: 8 kits (768 muestras).

Características técnicas

- a) El kit para generación de librerías debe permitir la secuenciación del exoma humano completo en el instrumento disponible en el laboratorio (NextSeq2000 Illumina).
- b) El sistema de enriquecimiento de muestras para secuenciación NGS deberá ser por sondas de captura de ARN para aumentar la afinidad de la hibridación.
- c) El proceso de generación de librerías debe estar optimizado para trabajar con muestras de ADN integro así como ADN fragmentado procedente de muestras de tejido parafinado.
- d) El procedimiento debe permitir generar librerías aptas para su secuenciación partiendo de un mínimo de 10ng de ADN.
- d) Las librerías generadas deben poder ser indexadas para permitir la secuenciación agrupada (en pool) de las muestras.



f) El procedimiento de generación de librería debe permitir la incorporación de “molecular barcodes” para la identificación de variantes minoritarias y discriminar index hopping.

g) Como equipamiento será obligatoria la cesión de equipo, accesorios y software necesarios para la realización de las técnicas objeto del presente contrato, debiendo reunir las siguientes características mínimas:

I.- Equipo Automatizado (Robot) para la preparación y manejo de muestras de ADN para su análisis por secuenciación de nueva generación (NGS), para protocolos de captura de regiones específicas, el cual deberá de disponer de las siguientes características mínimas:

1. Contar con el marcado CE-IVD.
2. Debe generar librerías aptas para ser secuenciadas en el secuenciador disponible en el laboratorio (NextSeq2000 Illumina).
3. Debe ser capaz de preparar al menos 8 librerías indexadas listas para su secuenciación partiendo de ADN íntegro sin interrupciones ni intervención del operario en menos de 12 horas.
4. Debe contar con sistema de descontaminación de ADN.

II.- Plataforma para análisis y almacenamiento de secuencias NGS con certificado para uso diagnóstico CE-IVD que debe permitir:

1. Acceso (licencias) a un mínimo de 8 facultativos del CBGC.
2. Análisis de datos generados mediante NGS para la detección de SNPs, Indels y CNVs.

La adjudicataria se compromete a la devolución de los datos anonimizados almacenados en la base de datos al finalizar el servicio.

Los licitadores deberán aportar la documentación pertinente que acredite que el producto ofertado cumple con los requisitos a valorar establecidos en el cuadro anterior, por lo que deberán aportar memoria descriptiva o catálogos de uso clínico que describan estas características.

LA DIRECTORA DEL CENTRO DEL
BIOQUÍMICA Y GENÉTICA CLÍNICA
Fechado y firmado digitalmente al margen.



Región de Murcia
Consejería de Salud



FICHA DE DATOS PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE NECESARIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS GENÓMICO DE EXOMA HUMANO EN MUESTRAS DE ADN PRENATALES Y POSTNATALES, MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE SECUENCIACIÓN MASIVA O NSG (Next Generation Sequencing).

CPV: 33696000 - Reactivos y medios de contraste

1.- IDENTIFICACIÓN DE LOTES.

Por la naturaleza del objeto del contrato, no procede la división en lotes.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN O DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato propuesto será de 12 meses desde su entrada en vigor, pudiendo prorrogarse anualmente hasta 36 meses adicionales. Las entregas del material se harán en el plazo máximo de 120 horas desde la realización de los correspondientes pedidos, sin perjuicio de lo establecido en el PPT para los pedidos calificados como urgentes.

3.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en las dependencias del Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, CON DESGLOSE DE % DE IVA APLICABLE

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de 308.697,52 € (Base imponible de 255.121,92 € y 21% de IVA de 53.575,60 €).

Suministro	Cantidad anual	Precio unidad sin IVA	Precio anual sin IVA	Precio anual (IVA incluido)
KIT IDENTIFICACION PATOLOGÍAS GENÉTICAS (96 muestras)	8	31.890,24 €	255.121,92 €	308.697,52 €



Región de Murcia
Consejería de Salud



5.- REFERENCIA AL RÉGIMEN DE PAGOS, CONDICIONES Y SU PERIODICIDAD

El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura electrónica tras el suministro de cada reactivo, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

No se exigirá clasificación a los participantes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2017, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia para contratar con arreglo a los siguientes requisitos mínimos:

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato, excluido el IVA.

Se acreditará, cuando se solicite por el órgano de contratación, mediante la presentación de las cuentas anuales o declaración responsable del empresario individual indicando el volumen de negocios global de la empresa. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Solvencia Técnica:

Relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatarios, públicos o privados, de los mismos, cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea, como mínimo, igual al valor estimado del contrato, excluido el IVA.

Como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se tomarán los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.



Región de Murcia
Consejería de Salud



Los suministros efectuados se acreditarán, cuando se solicite por el órgano de contratación, mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos.

7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES. HASTA 100 PUNTOS.

A. Oferta económica. PRECIO: Hasta 40 PUNTOS

Para el cálculo de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras respecto al PRECIO ofertado, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{\max} \times B_i \times K$$

dónde:

P_i = puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

P_{\max} = puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

B_i = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$B_i = \frac{(\text{Precio máximo de licitación}) - (\text{Precio ofertado "i"})}{(\text{Precio máximo de licitación})}$$

$B_{i\max}$ = Baja mayor de entre todas las ofertas (mayor B_i).

K, su valor será:

Si la $B_{i\max}$ es menor o igual a $1/K$, entonces $K = 6$

Si la $B_{i\max}$ es mayor a $1/K$, entonces $K = 1/B_{i\max}$

Con la aplicación de esta fórmula, se pretende que la puntuación sea proporcional, tomando como referencia la oferta más baja admitida.



Región de Murcia
Consejería de Salud



B. Otros criterios objetivos. Hasta 60 PUNTOS

-Se valorará que el método de fragmentación del ADN para la preparación de librerías sea enzimático mediante endonucleasas (no tagmentasas).

Sí: 20 puntos.

No: 0 puntos.

-Se valorará que el número de índices disponibles para indexar las muestras sea superior a 96.

Sí: 10 puntos.

No: 0 puntos.

Respecto al robot para generación de librerías, se valorará que:

-Sea capaz de generar librerías indexadas partiendo de ARN.

Sí: 15 puntos.

No: 0 puntos.

-Incorpore un sistema de detección los códigos QR de los reactivos incorporados para su correcta identificación, posición y trazabilidad.

Sí: 5 puntos.

No: 0 puntos.

-Sea capaz de realizar autocalibración sin la necesidad de intervención de operario.

Sí: 5 puntos.



Región de Murcia
Consejería de Salud



No: 0 puntos.

-Incorpore el ordenador en el instrumento con los protocolos preinstalados y con un software que permita la incorporación de los reactivos en el equipo de forma intuitiva para el usuario.

Sí: 5 puntos.

No: 0 puntos.

8.- DOCUMENTOS ESPECÍFICOS QUE DEBAN PRESENTAR LOS LICITADORES EN SUS OFERTAS, FORMATO Y CONTENIDO

Contenido del "SOBRE B/C".

- a) Documentación con la descripción y características técnicas del material solicitado y su adecuación a los requisitos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Oferta económica y demás criterios objetivos.

En caso de que la documentación aportada por los licitadores no fuese suficiente para la valoración del suministro objeto del contrato, se podrá solicitar un equipo de muestra que los licitadores facilitarán en las instalaciones y fechas que previamente se les comunique, siendo responsabilidad de estos el transporte de los equipos objeto de la pruebas.

9.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PARA CONSULTAS SOBRE EL PPT Y DE LAS QUE FORMARÁN PARTE DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y DE VOCAL MIEMBRO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

- NOMBRE, TFNO Y CORREO PARA CONSULTAS SOBRE EL PPT: Isabel López Expósito.
isabel.lopez4@carm.es; tfno.: 83083

10.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

10.1.- Responsable del seguimiento del contrato: Isabel López Expósito.

10.2.- Plazo de garantía inicial del contrato



Región de Murcia
Consejería de Salud



Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP.

10.3.- Condiciones especiales de ejecución exigibles al adjudicatario.

Dentro de las actividades del Área I Murcia Oeste, ocupa un lugar destacado la protección del Medioambiente y pasa a ser un importante objetivo, más allá de la propia actividad asistencial. Por este motivo, es fundamental que las empresas que nos ofrecen sus productos y/o servicios, adquieran el compromiso de prevenir y reducir los impactos ambientales con una actitud responsable frente al Medioambiente, reduciendo en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad, haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

Las empresas adjudicatarias aportarán un informe o documento descriptivo, en el que deben especificar los requisitos o recomendaciones relativas a la gestión de residuos generados por los equipos necesarios para la utilización de los productos ofertados. En todo caso, el referido informe incluirá información sobre las características de los residuales, líquidos generados en su caso, por los equipos de diagnóstico y análisis.

Residuales que serán clasificados conforme a la normativa aplicable en materia de residuos y/o vertidos, debiéndose justificar adecuadamente dicha caracterización, así como los criterios (incluyendo estudios o ensayos si los hubiere) en base a los cuales se establece dicha clasificación o caracterización. Deberán justificarse en su caso, tanto el posible riesgo biológico, como el posible riesgo químico que pudiese existir.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución podrá acreditarse a través de un sistema de gestión medioambiental estandarizado o mediante un protocolo interno de actuación elaborado específicamente.

11.- CAUSAS ESPECIALES, DISTINTAS A LAS GENERALES PREVISTAS EN LA NORMATIVA, QUE PUDIERAN DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, ASÍ COMO AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE CONSIDERARÁN COMO ESENCIALES PARA EL ADJUDICATARIO.

No procede.

12.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN.

Se autoriza la subcontratación, no siendo preciso que los licitadores indiquen en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, si bien, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más



Región de Murcia
Consejería de Salud



tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.

13.- CONFIDENCIALIDAD

INDICAR si durante la ejecución del contrato habrá cesión de datos de carácter personal a terceros y, en su caso, el objeto de tal cesión.

[x] Los datos que se incorporen a la Plataforma para análisis y almacenamiento de secuencias NGS, serán previamente anonimizados.

Fdo.

Directora del Centro de Bioquímica y Genética Clínica

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)



EXPTE Nº: CS/9999/1101121252/23/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO REACTIVOS ANÁLISIS GENÓMICO EXOMA HUMANO MUESTRA ADN** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **308.697,52 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
13052981	60104001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.